

- a) Por finalización del plazo.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones del superficiario.
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por cese, abandono o reducción sustancial, por más de un año y a partir de 1993, de la actividad del superficiario.
- e) Por renuncia del superficiario.
- f) Por incumplimiento de la obligación de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización en la proporción fijada en los Estatutos de la Entidad de conservación.
- g) Por cualquier otra causa legal.

**DECIMA.-** La reversión de la edificación comprende exclusivamente las obras ejecutadas, principales y accesorias y de ninguna forma, ni por ningún concepto, puede considerarse como sucesión de empresa.

En consecuencia, el titular del suelo, no responderá de las obligaciones, ni adquirirá la titularidad de los derechos frente a terceros que, por explotación de las instalaciones, pueden corresponder al beneficiario. De igual modo, y por idéntico motivo, no se subrogará en las relaciones laborales establecidas por el superficiario, siendo de cuenta de este último las indemnizaciones que, en su caso, pudieren corresponder por cualquier causa legal.

**UNDECIMA.-** Todos los gastos que se originen al otorgarse la escritura pública (notariales, registrales e impuestos de cualquier clase) serán de cuenta exclusiva del superficiario, incluso el pago del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (Plus Valía).

**DUODECIMA.-** Para la resolución de los litigios que pudieran suscitarse, las partes, con renuncia a su propio fuero, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

*ACUERDO de 27 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las bases para la ordenación del territorio de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.8 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de política territorial y ordenación del territorio.

Por su parte, la Carta Europea de Ordenación del Territorio, asumida por la Comunidad Autónoma, señala el nivel regional como el marco más apropiado para la puesta en práctica de la política de ordenación del territorio, definiendo la misma como la expresión espacial de la política económica, social, cultural y ecológica de toda la sociedad.

En este marco, y con las competencias que le son propias, la Comunidad Autónoma ha desarrollado una intensa labor de planificación territorial y sectorial, como muestra la realización en los últimos años, entre otros, del Plan General de Carreteras, el Plan Estratégico Ferroviario, el Plan Forestal, los Planes Especiales de Protección del Medio Físico, la Ley de Inventario de Espacios Naturales Protegidos, el Plan Económico para Andalucía 84-86, el Pro-

grama Andaluz de Desarrollo Económico 1987-90, Plan Director Territorial de Coordinación de Doñana y su Entorno, Plan General de Bienes Culturales o el Plan Andaluz de Servicios Sociales.

La entrada de España como miembro de pleno derecho en la Comunidad Económica Europea ha tenido también especial trascendencia en el proceso de planificación de la Comunidad Autónoma. Así, la intervención financiera mediante fondos con finalidad estructural está condicionado a la presentación de Planes de Desarrollo Regional, que constituyen la base de los Marcos Comunitarios de Apoyo para las intervenciones estructurales de la Comunidad, en los que uno de los ejes prioritarios está referido a la integración y articulación regional.

En este contexto y tras un detenido y elaborado análisis que abarca la distribución espacial, funciones y dotaciones de los asentamientos de población, las infraestructuras existentes, la organización de los medios de comunicación y transporte, la distribución y organización de las actividades productivas en el territorio y la utilización y regeneración de los recursos naturales, se ha considerado oportuno coordinar y sintetizar la experiencia acumulada, completando algunos aspectos hasta ahora no profundizados o simplemente no formalizados, en un documento coherente e integrador de ordenación territorial a escala regional.

Las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía se presentan pues, como un instrumento político en el que se definen los objetivos, las estrategias y los principales actuaciones necesarios para la consecución de un modelo territorial que propicie un desarrollo económico equilibrado y autosostenido a medio y largo plazo.

Las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía se presentan pues como un instrumento político en el que se definen los objetivos, las estrategias y las principales actuaciones necesarias para la consecución de un modelo territorial que propicie un desarrollo económico equilibrado y autosostenido a medio y largo plazo.

Los Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía definen el modelo territorial para la región en quince Bases que se exponen ordenadas en tres grandes apartados o Sistemas comprensivos de las complejas relaciones e interacciones que guardan los hechos materializados en el territorio.

**Sistema urbano-relacional:** Que agrupo las propuestas relativas al conjunto de los asentamientos de población, sus funciones y dotaciones urbanas, y las conexiones viarias y de comunicación que se establecen entre ellos y hacia el exterior de la Comunidad.

**Sistema productivo.** Orientado a establecer el papel de la componente territorial en las oportunidades y problemas del desarrollo económico y social.

**Sistema físico-ambiental.** Que toma en consideración el territorio en sí mismo, en su conformación natural, en cuanto supone una determinada distribución espacial o localización de los recursos naturales, y unas circunstancias que condicionan su utilización.

Asumidas por la Administración Andaluza como documento de directrices y de criterios generales para la ordenación del territorio a escala regional, las Bases para la Ordenación del Territorio permitirán aumentar la coherencia de las diversas actuaciones departamentales, el tiempo que avanzar el proceso de planificación territorial relativo a toda la Comunidad Autónoma. A tales efectos, dicho Documento ha sido sometido a estudio por parte de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y aprobación por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de marzo de 1990

#### ACUERDA:

1. Aprobar las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía como documento directivo de la Política de Ordenación del Territorio en la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*DECRETO 113/1990, de 10 de abril, por el que se crean colegios públicos de educación preescolar y educación general básica, en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La demanda de puestos escolares en los niveles de Preescolar y Educación General Básica, hace preciso crear diversos Centros para ajustar su funcionamiento a lo que la situación actual exige.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE 4 de julio) reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, que establece en el apartado B), punto d) del Anexo I las competencias relativas a la creación de Centros Públicos, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 10 de abril de 1990.

**DISPONGO:**

Artículo 1º. Creación de los Centros que se indican a continuación, detallados por provincias.

**PROVINCIA DE ALMERIA**

Municipio: Adra, Localidad: Adra, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle Cañada de los Gallos, s/n, para 320 puestos escolares.

Municipio: Pulpi, Localidad: La Fuente, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio calle Vicente Aleixandre, s/n, para 320 puestos escolares.

Municipio: Garrucha, Localidad: Garrucha, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Camino de Mojácar, para 320 puestos escolares.

**PROVINCIA DE CADIZ**

Municipio: Algeciras, Localidad: Getares, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio calle Son García, s/n, para 400 puestos escolares.

Municipio: Conil, Localidad: Conil, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio Deheso de la Villa, para 640 puestos escolares.

Municipio: Chiclana de la Frontera, Localidad: Chiclana de la Frontera, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio Barriada El Mayorazgo, para 400 puestos escolares.

Municipio: Chipiona, Localidad: Chipiona, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio Barriada Las Vaqueras, para 400 puestos escolares.

Municipio: La Línea de la Concepción, Localidad: La Línea de la Concepción, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio calle Guadiaro, s/n, para 640 puestos escolares.

Municipio: Medina Sidonia, Localidad: Medina Sidonia, Colegio Público de Educación General Básica, para 440 puestos escolares.

Municipio: San Fernando, Localidad: San Fernando, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Buen Pastor, para 720 puestos escolares.

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Municipio: Benamejil, Localidad: Benamejil, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle Eras, s/n, para 400 puestos escolares.

Municipio: Córdoba, Localidad: Córdoba, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Urbanización Azahara, para 400 puestos escolares.

Municipio: Córdoba, Localidad: Córdoba, Colegio Público de

Educación General Básica, domicilio en Avenida del Mediterráneo, s/n (Parque Figueroa), para 1.280 puestos escolares.

Municipio: Lucena, Localidad: Lucena, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Los Santos, para 480 puestos escolares.

**PROVINCIA DE GRANADA**

Municipio: Dúrcal, Localidad: Dúrcal, Colegio Público de Educación General Básica, para 480 puestos escolares.

Municipio: Huétor Vega, Localidad: Huétor Vega, Colegio Público de Educación General Básica, para 400 puestos escolares.

Municipio: Maracena, Localidad: Maracena, Colegio Público de Educación General Básica, para 640 puestos escolares.

**PROVINCIA DE HUELVA**

Municipio: Huelva, Localidad: Huelva, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Carretera Circunvalación, s/n (Bda. La Orden), para 640 puestos escolares.

**PROVINCIA DE MALAGA**

Municipio: Alhaurín de la Torre, Localidad: Alhaurín de la Torre, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada San Juan, para 360 puestos escolares.

Municipio: Benalmádena, Localidad: Arroyo de la Miel, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio La Paloma (Los Alamos), para 400 puestos escolares.

Municipio: Cártama, Localidad: Cártama-Estación, Colegio Público de Educación Preescolar, domicilio en Barriada los Remedios, calle Cervantes, para 240 puestos escolares.

Municipio: Fuengirola, Localidad: Fuengirola, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Sector La Feria, calle Rodrigo de Triana, s/n, para 400 puestos escolares.

Municipio: Málaga, Localidad: Campanillas, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Urbanización el Brillante, para 400 puestos escolares.

Municipio: Málaga, Localidad: Campanillas, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada del Calmenarejo, para 400 puestos escolares.

Municipio: Marbella, Localidad: San Pedro de Alcántara, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Fuente Nueva, s/n, para 400 puestos escolares.

Municipio: Mijas, Localidad: Las Lagunas, Colegio Público de Educación General Básica, para 800 puestos escolares.

Municipio: Mijas, Localidad: El Chaporril, Colegio Público de Educación General Básica, para 400 puestos escolares.

Municipio: Ronda, Localidad: Ronda, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle Benamahoma, s/n, (Bda. San Rafael), para 400 puestos escolares.

Municipio: Rincón de la Victoria, Localidad: Rincón de la Victoria, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle La Corta y calle Montesa, para 400 puestos escolares.

**PROVINCIA DE SEVILLA**

Municipio: El Arahál, Localidad: El Arahál, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en calle La Veredo de Osuna, para 720 puestos escolares.

Municipio: Sevilla, Localidad: Sevilla, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Barriada Las Naciones, para 960 puestos escolares.

Municipio: El Viso del Alcor, Localidad: El Viso del Alcor, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en Sitio de Fuentesol, para 400 puestos escolares.